



CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
586/2026	Comisión Informativa Permanente de Servicios Culturales	30/03/2026

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

FIESTAS. SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA “JUNTA FESTERA DE MOROS I CRISTIANS DEL CAMPELLO”, EJERCICIO 2026. EXPTE. 586/2026

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria A favor: 8, En contra: 0, Abstenciones: 13, Ausentes: 0
-----------	--

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Asunto: *Subvención nominativa a la “Junta Festera de Moros i Cristians del Campello”, ejercicio 2026.*

La Junta Festera de Moros i Cristians del Campello tiene como finalidad potenciar las tradicionales Fiestas de Moros y Cristianos de El Campello, en honor a la patrona de la localidad, la Virgen de los Desamparados, y a la Titular de la Parroquia, Santa Teresa, así como otros festejos menores y actividades complementarias relacionadas con estas fiestas que se llevan a cabo a lo largo del año, esto es, Mig Any Fester, Presentación de Capitanías 2026 y actividades complementarias, actos previos a las Fiestas de Moros y Cristianos (Fem Festa; Exposición de fotografía festera; Entraeta infantil 9 de octubre), promoción exterior, con edición y presentación de publicaciones y cartelera, de reportajes fotográficos y de vídeo, web y publicidad, garantizándose así la continuidad, mantenimiento, desarrollo y futuro de estos festejos.

En el Presupuesto Municipal prorrogado, se ha consignado una subvención nominativa por importe de 98.000 € destinada a la Junta Festera de Moros i Cristians del Campello.

Por parte de la Concejalía de Fiestas y Tradiciones, en relación a la subvención que se pretende conceder a la Junta Festera de Moros i Cristians del Campello, INFORMA sobre los siguientes extremos:





PRIMERO.- Que desde la Concejalía de Fiestas y Tradiciones se pretende conceder una subvención a la Junta Festera de Moros i Cristians del Campello por importe de 98.000 €. Consta en el expediente la siguiente documentación, presentada en el Ayuntamiento mediante RGE de fecha 18 de febrero de 2026, número 2026-E-RE-2178:

A) Certificado de nombramiento de la Junta Directiva.

B) Número de socios a fecha 10 de febrero de 2026: 1.862 socios y socias.

C) Memoria-Proyecto de actividades del ejercicio 2026.

D) Previsión de presupuesto del ejercicio 2026 desglosado y detallado, siendo los **gastos 178.406'53 €**, de acuerdo con el siguiente desglose:

- Mig Any: 22.880'00 €
- Presentación Capitanías: 42.300'00 €
- Promoción Exterior: 10.076'00 €
- Actos previos Fiestas Moros y Cristianos: 7.670'00 €
- Fiestas de Moros y Cristianos: 78.659'88 €
- Funcionamiento: 16.820'65 €

Los **ingresos ascienden a 140.250 €**, dentro de los cuales están incluidos los 98.000 € de subvención del Ayuntamiento que consideran que van a percibir para el periodo anual.

E) Declaración Responsable de la Presidencia de no incurrir en ninguna de las circunstancias que el artículo 13, apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, determina como causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario de la subvención.

F) Declaración Responsable de la Presidencia de compromiso de devolución de la cantidad percibida por el Ayuntamiento en concepto de subvención en el caso de no se justifique debidamente la misma en el plazo establecido al efecto.

G) Declaración de estar al corriente con sus obligaciones de pago. Consta certificado de NO DÉBITOS del Ayuntamiento de El Campello, así como certificado de inexistencia de inscripción en el sistema de la Seguridad Social, así como certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

H) Declaración responsable de la Presidencia sobre el IVA soportado.

SEGUNDO.- Forma de pago para el año 2026:

- Se establecen dos pagos: el primero del 70%, se entregará una vez se haya emitido el acuerdo al respecto de conformidad con lo dispuesto en las **Bases de Ejecución del**





Presupuesto Municipal prorrogado n.º 26 “Tramitación de aportaciones y subvenciones”.

- El 30% restante se abonará previa justificación de las cuentas correspondientes del ejercicio 2026, hasta el 30 de noviembre de 2026, ya que en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal prorrogado se establece: *“... que el plazo de justificación es hasta el 30 de noviembre como fecha tope de justificación...”*

- Para entender justificada la subvención, será necesario presentar **hasta el 30 de noviembre de 2026** la siguiente documentación:

a) Memoria anual de actividades del ejercicio 2026.

b) La justificación se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones y Bases de Ejecución de Presupuesto y de conformidad con lo especificado en la correspondiente propuesta de la Concejalía.

c) Serán admisibles a efectos de justificación las facturas que reúnan todos los requisitos contemplados en la Ley y Bases de Ejecución del Presupuesto (n.º de factura, acreedor, importe, fecha de emisión,...). Las facturas deberán ser originales y se acompañarán de las correspondientes transferencias.

d) Certificado emitido por la Agencia Tributaria de estar al corriente con las obligaciones tributarias.

e) Certificado emitido por la Seguridad Social de estar al corriente.

El importe de la totalidad de ingresos percibidos por el beneficiario por la actividad subvencionada, incluyendo la subvención municipal no podrá superar el coste de la actividad subvencionada. No obstante lo dispuesto en este punto, las bases de cada subvención podrán establecer cualquier otra modalidad de memoria justificativa prevista en la LGS.

Dada cuenta de la Base 26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal prorrogado, en relación a la “Tramitación de aportaciones y subvenciones”, en su apartado “Condiciones de otorgamiento”, literalmente dice así:

“...Únicamente podrá concederse el anticipo del 70% de la subvención en los siguientes casos:

a) Subvenciones nominativas que aparecen detalladas en esta Base de Ejecución, y siempre a partir de la propuesta de la Concejalía Delegada.

b) Subvenciones, convenios y ayudas que no determinándose su perceptor en la presente Base de Ejecución, sean concedidas durante el primer semestre del ejercicio y siempre que en el acuerdo de concesión venga establecida la forma y cuantía de anticipo, siempre con el límite del 70% del importe de la subvención”.





TERCERO.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo con lo dispuesto en la **Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones** serán de aplicación en concreto los siguientes artículos:

- **Artículo 2.-** Concepto de Subvención.

- **Artículo 3.-** Requisitos.

- **Artículo 8.-** La gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los siguientes principios.

- **Artículos 11 y 14.-** Concepto de quien es beneficiario y las obligaciones del beneficiario.

Se quiere hacer constar que una de las obligaciones que tiene el beneficiario son los medios de difusión, por lo que deberá insertar el logo del Ayuntamiento de El Campello en la publicidad a través de folletos, carteles, redes sociales, notas informativas, circulares,...

- **Artículo 22.1.-** El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones.

- **Artículo 22.2.-** Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto.

El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, y otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

A estos efectos cabe indicar que las Fiestas de Moros y Cristianos de la Comunidad Valenciana y las asociaciones festeras titulares y organizadoras de las mismas deben recibir especial protección por parte de las administraciones públicas y ello con fundamento, entre otras, en la **ORDEN 50/2015, de 13 de mayo, de la Conselleria de Educació, Cultura**





y *Deporte*, por la que se declara Bien Inmaterial de Relevancia Local de las Fiestas de Moros y Cristianos de la Comunidad Valenciana (DOGV DE 19-5-2015), y están en proceso de ser reconocidas como **Bien de Interés Turístico**, con las medidas de apoyo y protección que ello conlleva, si bien el Desembarco Moro resultó declarado **Fiesta de Interés Turístico Provincial** mediante Resolución de 7 de noviembre de 2018.

Dado que la subvención que se pretende otorgar responde a razones de interés público que vienen determinadas por el interés municipal de que esta asociación festera continúe dedicando sus esfuerzos en planificar, gestionar, organizar, realizar y potenciar las Fiestas Mayores de la localidad, las Fiestas de Moros y Cristianos de El Campello (11 a 15 de octubre), coincidentes con las celebraciones en honor a Santa Teresa, titular de la Parroquia, y a la patrona de la localidad, la Virgen de los Desamparados, así como de otros festejos menores inseparables de estas fiestas y que son de interés para el municipio, garantizándose así la continuidad, mantenimiento, desarrollo y futuro de estos festejos.

Dada la trascendencia de esta actividad de claro interés social y cultural para el municipio de El Campello, se estima que esta subvención directa cumple con las condiciones exigidas en el artículo 22, apartado 2c, de la Ley 38/2003 General de Subvenciones al concurrir *“razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”*, y dado que la organización y la realización de estos festejos solo pueden ser asumidas por la Junta Festera de Moros i Cristians del Campello y ello tanto por la naturaleza de los mismos y sus características, volumen y complejidad, que requieren contar con un gran número de participantes activos, varios centenares, para el desarrollo de muchos de los actos (la Junta Festera cuenta actualmente con más de 1.700 asociados), como por ser la única entidad titular de estos festejos y autorizada por la Federación de la que forman parte (U.N.D.E.F.) y, en consecuencia, la única de la localidad que podría optar a esta subvención específica. No existe en la localidad ninguna otra situación de especificada y singularidad en materia de fiestas como la que define la de las Fiestas de Moros y Cristianos y la de la Junta Festera de Moros y Cristianos, su titular.

- **Artículo 31.-** Gastos subvencionables.

- **Artículo 37.-** Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en este artículo de esta Ley.

CUARTO.- FUNDAMENTACIÓN ESPECÍFICA.

1. Objeto: El objeto de la subvención nominativa que se pretende otorgar y del Convenio que la ha de regir es el de ayudar a la asociación beneficiaria a atender los gastos que se deriven de la planificación, gestión, organización y ejecución de las actividades antes relacionadas.

2.- Finalidad: La finalidad de la subvención nominativa que se pretende otorgar y del Convenio que la ha de regir es promover, promocionar y potenciar la celebración de las más importantes fiestas populares de El Campello, las tradicionales Fiestas Mayores de Moros y





Cristianos, garantizándose así la continuidad, mantenimiento, desarrollo y futuro de estos festejos.

3.- Beneficiario: Junta Festera de Moros i Cristians del Campello.

4.- Requisitos y condiciones de solvencia y eficacia: Consta en el expediente el Proyecto de Actividades en el que se describe la actividad, la finalidad, el presupuesto de gastos e ingresos, Declaración Responsable y Declaración de que el IVA soportado no es deducible.

QUINTO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

- Artículo 22 de la LGS: *“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”.*

En este sentido señalar que se ha contemplado en el Presupuesto Municipal prorrogado una Subvención nominativa por importe de 98.000 € para el desarrollo del objeto del Convenio, con cargo a la partida Subvenciones de Fiestas, constando asimismo consignación presupuestaria con número de operación contable 202600002130, de fecha 19 de febrero de 2026.

SEXTO.- CUANTÍA.- La cuantía de la subvención es de 98.000 €, teniendo en cuenta que la diferencia de los gastos que son 178.406'53 € y de los ingresos que ascienden a 140.250'00 €, contando con los 98.000 € que ha incluido como subvención del Ayuntamiento, es de 38.156'53 €, por lo que los gastos superan los ingresos.

SÉPTIMO.- ÓRGANOS COMPETENTES.- Según el artículo 21.f de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local es competencia del Alcalde *“El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia...”*.

El Decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 2023-2195 de fecha 22/06/23 por el que se regula la Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, y dado que la concesión de subvención (aprobación de gastos) no es una competencia contemplada en el Decreto, se trata de una competencia del Alcalde.

En la Base 26 de las Bases de Ejecución del Presupuestose se indica que *“las subvenciones serán aprobadas con carácter general por el Alcalde o por delegación, por la Junta de Gobierno Local, según el importe de las mismas, previo dictamen en todo caso de la Comisión Informativa correspondiente”*.

OCTAVO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN. El plazo para la justificación de la subvención será **hasta el 30 de noviembre de 2026**, previa justificación de las cuentas correspondientes del ejercicio 2025, debiendo los gastos en todo caso superar los ingresos.





Según la Base 26 de las Bases Municipales de Ejecución del Presupuesto, en la justificación de la aplicación de los fondos recibidos se atenderá que la justificación corresponde al 100% de los gastos de la actividad subvencionada (y no solo al 100% de la cuantía de la subvención otorgada) y declaración jurada de los ingresos efectivamente obtenidos procedentes de las distintas fuentes de financiación (incluida la subvención municipal otorgada), comprobando que en ningún caso se superan los ingresos obtenidos al coste de la actividad. La justificación se realizará de conformidad con el artículo 30 de la Ley.

De acuerdo con la Base 26 antes citada, deberá aportarse:

a) Una memoria de actuación, debidamente formalizada en la que el beneficiario deberá dar cuenta del cumplimiento de las condiciones impuestas, actividades realizadas y las medidas de difusión adoptadas, con el fin de que la técnica instructora del expediente informe sobre el adecuado cumplimiento de la actividad subvencionada.

b) Una memoria económica que se compondrá esencialmente de una relación clasificada y singularizada de los gastos realizados debiendo acompañarse los documentos justificativos y una relación detallada de los ingresos. Respecto a esta última, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El importe de la totalidad de los ingresos percibidos por el beneficiario por la actividad subvencionada, incluyendo la subvención municipal no podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

No obstante lo dispuesto en este punto, las bases de cada subvención podrán establecer cualquier otra modalidad de memoria justificativa prevista en la LGS.

c) Declaración jurada en la que se certifique que los impuestos indirectos afectos a la actividad no son susceptibles de recuperación o compensación. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos personales sobre la renta.

d) Los justificantes de los gastos deberán consistir en facturas originales o documento equivalente (deberán estar emitidas a nombre de la Asociación o entidad beneficiaria) o, en su defecto, fotocopias compulsadas por funcionario público competente, debiendo reunir los requisitos legales exigidos por el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación (regulador del deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales).

Las facturas justificativas corresponderán al ejercicio en que se conceda la subvención, salvo que por razones del objeto y del plazo de la subvención las facturas puedan corresponder a un ejercicio distinto.

e) El gasto deberá estar efectivamente pagado. El pago deberá acreditarse mediante la expresión "PAGADO" en el propio justificante y firmada por proveedor o preceptor, mediante





justificante de transferencia bancaria, cheque o cualquier otro medio de pago admisible en derecho,...

El beneficiario de la subvención deberá justificar con facturas más gastos que ingresos.

NOVENO.- COMPETENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN.

La competencia de la entidad local es propia, según el apartado m) del art. 25.2 de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece lo siguiente:

“...El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

m) de promoción de la cultura...

l) “promoción del deporte e instalaciones deportivas y ocupación del tiempo libre”.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1426 de 13 de marzo de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 24 de marzo de 2026.

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la concesión de la subvención nominativa, con arreglo a la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS) y a las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal prorrogado, de acuerdo con el siguiente detalle y de conformidad con lo establece en el presente escrito:

BENEFICIARIO	CIF	IMPORTE
Junta Festera de Moros i Cristians del Campello	V-03790540	98.000'00 €

Segundo.- Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento y la Junta Festera de Moros i Cristians del Campello, que se adjunta, por el que se regulan las condiciones de esta subvención, facultando al Alcalde para su firma.

Tercero.- Autorizar y Disponer un gasto por importe de 98.000 € correspondientes a la citada subvención nominativa para la Junta Festera de Moros i Cristians del Campello, con cargo a la Partida de Subvenciones de Fiestas.

Cuarto.- Comunicar a la Junta Festera de Moros y Cristians el presente acuerdo, invitándola a firmar el citado Convenio.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos Municipales.

Sexto.- El área tramitadora de la subvención directa a la Junta Festera de Moros i Cristians del Campello incorporará la información que exige la LGS a la BDNS.





Se dictamina favorablemente con los votos a favor del PP (8) y las abstenciones del PSOE (2), VOX (3), Compromís (2), XEC (2), EU-UP (2), Vicent Vaello Giner, concejal no adscrito y Guadalupe Vidal Bernabeu, concejala no adscrita).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL CAMPELLO Y LA FEDERACIÓN "JUNTA FESTERA DE MOROS I CRISTIANS DEL CAMPELLO" PARA EL AÑO 2026

REUNIDOS

De una parte, Don Juan José Berenguer Alcobendas, con D.N.I. número 21.419.118-T, en representación del Ayuntamiento de El Campello y en calidad de Alcalde-Presidente,

Y de otra, D. Alejandro Sánchez Climent, con D.N.I. número 48766811-A en representación de la Federación "Junta Festera de Moros i Cristians del Campello", con C.I.F. V-03790540, en calidad de Presidente, cargo que ostenta en virtud del acuerdo del órgano competente para ello (Asamblea General de fecha 8 de marzo de 2025).

MANIFIESTAN

Primero.- Que coinciden en su interés común en potenciar las tradiciones Fiestas de Moros y Cristianos de El Campello, que coinciden con la celebración las Fiestas Patronales de la localidad en honor a la Patrona, la Virgen de los Desamparados, y a la Titular de la Parroquia, Santa Teresa, así como otros festejos menores y actividades complementarias relacionadas con estas fiestas que se llevan a cabo a lo largo del año y que son las que se relacionan en la memoria y presupuesto/previsión inicial de actividades aportada por la Entidad, garantizándose así la continuidad, mantenimiento, desarrollo y futuro de estos festejos:

- 1.- Mig Any Fester.
- 2.- Presentación de Capitanías y actividades complementarias.
- 3.- Actos previos a las Fiestas de Moros y Cristianos (Fem Festa, Exposición de Fotografía Festera, Entraeta Infantil del 9 de octubre).
- 4.- Fiestas de Moros y Cristianos.
- 5.- Promoción exterior, con edición y presentación de publicaciones y cartelería, de reportajes fotográficos y de vídeo, web y publicidad.
- 6.- Otros varios (seguros, canon SGAE, canon UNDEF,...).

Segundo.- Que las Fiestas de Moros y Cristianos de la Comunidad Valenciana y las asociaciones festeras titulares y organizadoras de las mismas deben recibir especial protección por parte de las administraciones públicas y ello con fundamento, entre otras, en la **ORDEN 50/2015, de 13 de mayo, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte**, por la que se declaran Bien Inmaterial de Relevancia Local de las Fiestas de Moros y Cristianos de la Comunidad Valenciana (DOGV de 19-5-2015), estando en proceso de ser reconocidas como **Bien de Interés Turístico**, con las medidas de apoyo y protección que ello conlleva, si bien el Desembarco Moro fue declarado **Fiesta de Interés Turístico Provincial** mediante Resolución de 7 de noviembre de 2018.

Por ello, siempre dentro de los límites que determina el Presupuesto y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Base correspondiente del Capítulo de Aportaciones y Subvenciones de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, suscriben este Convenio de acuerdo con las siguientes:





CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto y finalidad del Convenio.

El **objeto** del presente Convenio es el de colaborar, mediante la concesión de una subvención nominativa a favor de la Junta Festera de Moros i Cristians del Campello, en la organización, gestión y ejecución de las actividades antes relacionadas, y ello con la **finalidad** de promover, promocionar y potenciar la celebración de las más importantes fiestas populares de El Campello, las tradicionales Fiestas de Moros y Cristianos, coincidentes con las celebraciones en honor a Santa Teresa, Titular de la Parroquia, y a la Patrona de la localidad, la Virgen de los Desamparados, así como otros festejos menores, garantizándose así la continuidad, mantenimiento, desarrollo y futuro de estos festejos:

- 1.- Mig Any Fester.
- 2.- Presentación de Capitanías y actividades complementarias.
- 3.- Actos previos a las Fiestas de Moros y Cristianos (Fem Festa, Exposición de Fotografía Festera, Entraeta Infantil del 9 de octubre).
- 4.- Fiestas de Moros y Cristianos.
- 5.- Promoción exterior, con edición y presentación de publicaciones y cartelería, de reportajes fotográficos y de vídeo, web y publicidad.
- 6.- Otros varios (seguros, canon SGAE, canon UNDEF,...).

SEGUNDA.- Dotación económica.

1.- El Ayuntamiento concede a la Junta Festera de Moros i Cristians la dotación económica total de **noventa y ocho mil euros (98.000 €)** para el desarrollo del objeto de este Convenio, en concepto de subvención nominativa con arreglo a lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, con cargo a la partida presupuestaria 03.33401.48901 del vigente presupuesto.

2.- Esta aportación municipal se librára en un **70%** de su importe total (**68.600 €**) tras la aprobación de la correspondiente Propuesta de Acuerdo y la firma del presente Convenio, una vez aportada toda la documentación inicial que sustenta la concesión, y el **30%** restante (**29.400 €**) una vez justificado debidamente el gasto en su totalidad conforme a lo expresado en la Cláusula CUARTA, aplicándose con carácter general lo establecido en la Base correspondiente del Capítulo de Aportaciones y Subvenciones de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

TERCERA.- Documentación a presentar para la concesión de la subvención.

- 1.- Instancia de Solicitud de subvención firmada por la Presidenta de la Asociación.
- 2.- Documento acreditativo del nombramiento (certificado de dicho nombramiento).
- 3.- Memoria de Actuación con descripción del Proyecto o Programa de Actividades a llevar a cabo durante el ejercicio en relación a los siguientes festejos y actividades:





El Campello

Ajuntament

- a) Fiestas de Moros y Cristianos
- b) Mig Any Fester
- c) Acto de Presentación de Capitanías Mora y Cristiana
- d) Fem Festa
- d) Otras actividades complementarias relacionadas con estas fiestas que se llevan a cabo a lo largo del año y que son las que se relacionan en la memoria y presupuesto/previsión inicial de actividades aportados por la entidad y que figuran en la base Primera "Objeto y finalidad del Convenio".

4.- Presupuesto/previsión inicial de Gastos con detalle de TODOS los gastos previstos relacionados directamente con la organización, gestión y realización de las actividades previstas en la Memoria y Presupuesto inicial de actividades.

5.- Presupuesto/previsión inicial de TODOS los ingresos y recursos propios (aportaciones de asociados y/o comparsas, loterías, ingresos por publicidad,...) y otras ayudas y subvenciones externas, sean públicas o privadas, identificando las entidades concedentes, los importes y el concepto, destino o aplicación de las mismas al objeto de la subvención, y siendo siempre la suma de todos los recursos propios e ingresos igual o inferior a la suma de los gastos previstos o coste declarado inicialmente de la actividad subvencionada.

En el presupuesto/previsión de gastos inicial, los conceptos de gasto serán concretos y determinados y se explicitarán con la claridad, la precisión y la extensión que sea posible para que permitan establecer su relación directa con el objeto de la subvención.

Junto a los gastos directos relacionados directamente con el objeto de esta subvención, se admitirán los siguientes gastos indirectos y en la proporción que se establece a continuación:

a) Imprevistos: para los gastos no previstos en la memoria y presupuesto inicial, solo se admitirán facturas cuya suma total alcance un importe total máximo del 5% del presupuesto total inicialmente aportado, siempre que estén relacionados directamente con los festejos y actividades que conforman el objeto de la subvención (Cláusula Primera).

b) Gastos de restauración: solo se admitirán gastos por este concepto en relación a la cena protocolaria o lunch de la noche de la Presentación de Capitanías y, en su caso, otros producidos o devengados coincidiendo cronológicamente con los siguientes festejos o actividades de los contemplados en este Convenio y directamente relacionados con los mismos: Fiestas de Moros y Cristianos (atenciones de tribunas en desfiles); Concurso y Exposición de Fotografía y Aplec de Dolçaines.

6.- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y Declaración Responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, de estar inscrito en el Registro Municipal de Entidades y de que el IVA que se soporte no será deducible.





CUARTA.- Justificación de gastos.

El presente Convenio recoge en un solo documento la organización de todos los actos incluidos en el mismo, por lo que se justificación se entenderá siempre con carácter global.

La Junta Festera deberá justificar el cumplimiento de la actividad y la aplicación de los fondos percibidos para la realización de las actividades una vez finalizadas las últimas fiestas del ejercicio como plazo máximo hasta el 30 de noviembre del ejercicio.

El beneficiario presentará la siguiente **documentación justificativa**:

1.- Memoria de actuación: Memoria justificativa completa del desarrollo del programa o actividad que motivó la concesión de la subvención (programas realizados, estimación de número de participantes y de público asistente en cada festejo, valoración sociocultural de los mismos,...) firmada por la Presidenta y el/la Secretario/a. Esta memoria se acompañará de los folletos y material de promoción y publicidad de las actividades realizadas, tanto en medios físicos como en redes sociales.

2.- Memoria económica, que contendrá:

a) Relación clasificada, ordenada y numerada de facturas o documentos justificativos de TODOS los pagos efectuados relacionados directamente con la planificación, la organización, la gestión y la realización de los programas de actividades de las distintas fiestas y actividades celebradas, con identificación del acreedor y su número de identificación fiscal, importe, fecha de emisión y de pago. Esta relación estará firmada por la Presidenta y el/la Tesorero/a.

b) Conjunto de facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil, acreditando, además, su pago mediante la expresión "**PAGADO**" en la factura y/o en el propio justificante, con firma del proveedor o perceptor, identificado con nombre completo y NIF o CIF, o mediante justificante de transferencia bancaria, cheque o cualquier otro medio de pago admisible en derecho.

Las facturas deberán reunir todos los requisitos formales exigidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, modificado por el Real Decreto 173/2014, de 19 de diciembre y, en particular, los siguientes:

- estar directamente relacionadas con los festejos y actividades recogidos en el presente Convenio y ser imprescindibles para su desarrollo.
- estar datadas (emitidas y abonadas) durante el ejercicio de vigencia del Covenio.

Junto a los gastos directos relacionados directamente con el objeto de esta subvención, se admitirán los siguientes gastos indirectos y en la proporción que se establece a continuación:

- **Imprevistos:** para los gastos no previstos en la memoria y presupuesto inicial, solo se admitirán facturas cuya suma total alcance un importe total máximo del 5% del presupuesto total inicialmente aportado, siempre que estén relacionados directamente





El Campello

Ajuntament

con los festejos y actividades que conforman el objeto de la subvención (Cláusula Primera).

- Gastos de restauración: solo se admitirán gastos por este concepto en relación a la cena protocolaria o lunch de la noche de la Presentación de Capitanías y, en su caso, otros producidos o devengados coincidiendo cronológicamente con los siguientes festejos o actividades de los contemplados en este Convenio y directamente relacionados con los mismos: Fiestas de Moros y Cristianos (atenciones de tribunas en desfiles); Concurso y Exposición de Fotografía y Aplec de Dolçaines.

Solo se admitirán facturas correctas, es decir, que cumplan las formalidades preceptivas, y cuyo concepto sea concreto, determinado y explicitado con la claridad, la precisión y la extensión que permitan establecer su relación directa con el objeto de la subvención. En ningún caso se admitirán gastos no relacionados con el objeto de la subvención, es decir, que no tengan que ver con la organización, gestión y realización de actividades referidas en el presente Convenio relacionadas con los festejos y actividades descritas. Tampoco se admitirán gastos de "mantenimiento" de la asociación como tal o de su sede.

El beneficiario deberá conservar los originales de las facturas a efectos de su comprobación, bien por el área gestora o bien por la Intervención Municipal en sus funciones de control financiero o derivadas de cualquier auditoría o control por parte de otras Administraciones.

Se habrá de justificar en tiempo y forma el 100% del Presupuesto inicialmente presentado para solicitar la subvención, correspondiente al conjunto de los festejos y actividades que conforman el objeto de esta subvención, y se hará conforme a lo estipulado en el presente Convenio y en el correspondiente acuerdo o resolución. En caso de no justificar el 100% se reducirá proporcionalmente la subvención.

En caso de que la propia entidad beneficiaria aporte una justificación que no alcance el 100% del presupuesto inicial, podrá acompañar la carta de pago del reintegro correspondiente, así como de los intereses derivados.

En el caso de que se contraten por el beneficiario de esta subvención servicios o suministros por valor superior a 15.000 € más IVA por el mismo concepto u objeto, el beneficiario deberá aportar los tres presupuestos que, en aplicación del art. 31.3 de la LGS, deberá haber solicitado previamente.

3.- Declaración final con balance definitivo y pormenorizado de TODOS los ingresos efectivamente percibidos, con relación detallada de fondos propios, subvenciones, ayudas y otros ingresos con que se haya contado, incluidos los de publicidad en el Llibret de Festes e indicando importes, procedencias y aplicación de estos fondos a las actividades subvencionadas, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los ingresos obtenidos, sumados a la subvención municipal, no podrán superar el coste total declarado en la fase de concesión de la subvención.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones y ayudas, sean públicas o privadas, pero, de conformidad con el art. 19.3 de la LGS, si se produce alteración de las condiciones tenidas en





El Campello

Ajuntament

cuenta para la concesión de la subvención y, en especial, si sumados todos los recursos propios de que se haya dispuesto, se supera el coste de la actividad subvencionada, es decir, el presupuesto inicial aportado, se resolverá la modificación de la resolución de concesión minorando proporcionalmente la cuantía de la subvención otorgada.

4.- Declaración Responsable de que el IVA que figura en la documentación justificativa no es deducible.

5.- Certificados expedidos por la Agencia Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de pago en el momento de aportar la documentación justificativa de la subvención.

6.- La Junta Festerá aportará, junto a la justificación de esta subvención, copias de cuantos soportes publicitarios haya editado, tanto en redes sociales como en medios físicos (carteles, programas de mano, folletos, vídeos, audios y otros).

7.- El Ayuntamiento comprobará de oficio:

- Verificación de que a la Tesorería Municipal le consta que la Entidad perceptora se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con esta Administración y de la inexistencia de deuda con la misma, por cualquier otro concepto no tributario.

- Verificación de la inscripción de la Entidad en el Registro Municipal de Asociaciones.

QUINTA.- Requisitos del beneficiario.

La Asociación beneficiaria de esta subvención deberá cumplir los siguientes requisitos:

1.- Estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de El Campello, disponiendo del correspondiente CIF.

2.- No incurrir, ni la Asociación ni el representante que firma la documentación, en ninguna de las circunstancias que el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determina como causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en dicha Ley, con especial referencia a las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

3.- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y demás organismos públicos y no tener deuda alguna con ninguna de las administraciones públicas de carácter estatal, autonómico, provincial ni local y haber justificado debidamente, en tiempo y forma, las subvenciones percibidas con anterioridad del Ayuntamiento de El Campello.

SEXTA.- Obligaciones del beneficiario.

De carácter general





1.- Comprometerse a realizar por completo la actividad objeto de la subvención y a justificar esta debidamente aportando y cumplimentando la documentación preceptiva expresada en el presente Convenio.

2.- Ser conocedor de todas sus obligaciones como beneficiario de la subvención, de conformidad con el art. 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de las consecuencias derivadas del incumplimiento de sus obligaciones, en especial:

- Reintegro de conformidad con el art. 37 de la Ley citada y 91 de su Reglamento con la correspondiente pérdida del derecho de cobro de conformidad con el art. 89 del Reglamento. El reintegro es compatible con la imposición de sanciones.

- No obstante la compatibilidad con otras subvenciones y ayudas, sean públicas o privadas, si se produce alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en especial, si sumados todos los recursos propios de que se haya dispuesto, se supera el coste de la actividad subvencionada, es decir, el presupuesto inicial aportado, se minorará proporcionalmente la cuantía de subvención de forma que en ningún caso los ingresos superen los gastos.

3.- La Junta Festera deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos. Las medidas de difusión tienen que ser las siguientes:

- **La inclusión del logotipo de la Concejalía de Fiestas y Tradiciones y del Ayuntamiento de El Campello en el "Llibret de Festes" y en cualquier otra publicidad impresa o digital junto a la leyenda "Patrocina Ajuntament del Campello", leyenda que deberá aparecer también en soportes de audio y vídeos, en su caso.**

- Leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales.

- Menciones realizadas en medios de comunicación, redes sociales,...

La Junta Festera aportará, junto a la justificación de esta subvención, copias de cuantos soportes publicitarios haya editado (carteles, programas de mano, folletos, vídeos, audios y otros).

4.- Mantener el cumplimiento de los Requisitos establecidos en la Base Quinta durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.

5.- Mantener a disposición del Ayuntamiento los libros y registros contables de la Asociación, en particular los relacionados con las actividades objeto de la subvención, y someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero, según establece el art. 14.1.c) de la LGS.

6.- Disponer de Seguro de Responsabilidad Civil y/o Accidentes que cubra cada uno de los festejos, acreditándolo al Ayuntamiento desde el primero de los festejos del ejercicio (Mig Any Fester).





De carácter particular

1.- Asumir la planificación, organización, gestión y realización de los festejos contenidos en el presente Convenio y que son los siguientes:

- a) Fiestas de Moros y Cristianos
- b) Mig Any Fester
- c) Acto de Presentación de Capitanías Mora y Cristiana
- d) Fem Festa
- d) Otras actividades complementarias relacionadas con estas fiestas que se llevan a cabo a lo largo del año y que son las que se relacionan en la memoria y presupuesto/previsión inicial de actividades aportados por la entidad y que figuran en la base Primera "Objeto y finalidad del Convenio".

2.- **Asumir todos los gastos de los distintos servicios, suministros, productos, materiales, personal... que fueren necesarios para todo ello antes, durante y después de la celebración de los festejos y actividades.**

3.- La realización por parte de la Junta Festera de las actividades propias objeto del presente Convenio se llevarán a cabo por su propio personal, en ningún caso con empleados municipales, y ello con independencia de las labores de servicios públicos e infraestructuras, control, inspección y otras que corresponden a la institución municipal.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar las actividades y trabajos con los límites y obligaciones establecidos en el art. 29 de la LGS.

4.- Para la correcta organización y ejecución de los distintos festejos, la entidad aportará con suficiente antelación a cada festejo de los recogidos en el presente Convenio, el Programa de actos de cada uno de ellos así como, con una antelación mínima de **60 DÍAS** al día del inicio de cada uno de los festejos, toda la documentación pertinente que corresponda en cada caso y sea necesaria para la tramitación y obtención de los preceptivos informes y autorizaciones, que será orientativamente la siguiente:

a) Plano general de toda la zona urbana afectada por cada festejo con detalle y señalización de itinerarios de desfiles y similares y ubicación de las distintas zonas y recintos de fiestas en vía pública, zonas para lanzamientos pirotécnicos menores, **así como de los locales cerrados que se prevé utilizar, como barracas, casales, comparsas, en este caso, se solicitará dentro del primer cuatrimestre del año.**

b) Planos y/o croquis particulares de cada uno de los recintos de fiestas y/o zonas de ocupación en vía pública incluyendo y marcando las instalaciones, elementos, aparatos,... a implantar en ellas, incluyendo las zonas de efectos pirotécnicos. En cuanto al Campamento para el Desembarco





El Campello

Ajuntament

a instalar en la Playa del Carrerlamar y del Clot de l'Illot, se remitirá a la Concejalía de Fiestas y Tradiciones a requerimiento de esta.

c) Relación completa de locales cerrados y carpas en vía pública, si los hay, con especificación de la ubicación exacta de cada uno y de las características principales:

- Superficie y aforo máximo que asumen cumplir.
- Número de salidas/entradas y dimensiones de estas.
- Instalaciones eléctricas y de gas extraordinarias a implantar, en su caso.
- Medidas de seguridad previstas: número y clase de extintores, botiquín, vigilantes de seguridad,...
- Identificación y teléfono de contacto del responsable.
- Seguro de Responsabilidad Civil.

d) Las instalaciones de carpas de las diferentes comparsas y otros elementos en vía pública deberán contar con los certificados de montaje según normativa vigente.

e) Todos los documentos técnicos necesarios según normativa vigente para el desarrollo de todas las fiestas y/o actividades que se organicen en vía pública, tales como Proyecto Técnico y Plan de Emergencias que incluirá todas las instalaciones y elementos provisionales a implantar (escenarios, carpas y otras estructuras, sillas, aparatos,...), presentando el correspondiente Certificado Final de instalaciones, al menos 24 horas antes del inicio de la actividad.

f) Declaración responsable específica de que el beneficiario tiene a disposición del Ayuntamiento copias de los Certificados técnicos de aparatos y otros elementos e instalaciones a implantar, en su caso, en cada festejo y de los Seguros de las empresas contratadas que intervengan en las diferentes actividades.

g) Relación de las empresas intervinientes en cada festejo y de sus responsables y del teléfono de contacto de estos.

h) Seguro de Responsabilidad Civil y/o Accidentes suscrito por la Junta Festerá que cubra todos y cada uno de los festejos.

i) Plano urbano con propuesta de las modificaciones que resulte conveniente introducir en la distribución de la iluminación artística urbana extraordinaria y de las acometidas y cuadros eléctricos en virtud de los cambios de ubicación de las Capitanías, de otros recintos y de itinerarios de desfiles festeros.

5.- Aportar, cuando alguna o algunas de las actividades hayan de celebrarse en la zona marítima jurisdiccional de la Dirección Provincial de Puertos y/o de la Jefa de Costas, toda la documentación preceptiva **a requerimiento de la Concejalía de Fiestas y Tradiciones**, al objeto de poderse obtener las correspondientes autorizaciones.

6.- Coordinarse en todo momento con la Alcaldía, Concejalía de Fiestas y Tradiciones y otras, en su caso, así como Policía Local, para la correcta organización y desarrollo de todos los actos





programados, y también con el Departamento de Comunicación y de Protocolo de Alcaldía para aquellos actos en que su intervención sea necesaria.

7.- La Junta Festera incluirá el logotipo de la Concejalía de Fiestas y Tradiciones y del Ayuntamiento de El Campello en el “Libret de Festes” y en cualquier otra publicidad impresa junto a la leyenda “Patrocina Ajuntament del Campello”, leyenda que deberá aparecer también en soportes de audio y vídeos, en su caso, además de la mención en las diferentes publicaciones en redes sociales.

SÉPTIMA.- Compromisos del Ayuntamiento.

1.- Conceder a la Junta Festera de Moros i Cristians la cantidad de **noventa y ocho mil euros (98.000 €)** para el presente ejercicio en concepto de subvención nominativa, según lo estipulado en la cláusula segunda, con cargo a la partida presupuestaria 03.33401.48901 del presupuesto municipal.

2.- El Ayuntamiento colaborará con el beneficiario para que este gestione administrativamente la obtención de los permisos que le competen y su tramitación necesaria, previa presentación del detalle de los actos a desarrollar y sus características, acompañada de toda la documentación preceptiva para obtener las autorizaciones pertinentes.

OCTAVA.- Comisión Mixta de Seguimiento.

Para velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente Convenio y para precisar los pormenores de la ejecución, podrá crearse una Comisión Mixta entre el Ayuntamiento y la Junta Festera, que estará compuesta por el Concejal Delegado de Fiestas y Tradiciones del Ayuntamiento de El Campello, o miembro del mismo en quien delegue, y la Presidenta de la Junta Festera, o persona en quien delegue.

Las competencias generales de esta comisión serán las de seguimiento del desarrollo y evaluación de resultados del presente Convenio, fijando los criterios para ello, la resolución de todas aquellas cuestiones y pormenores que se planteen durante su ejecución y las de interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir sobre el cumplimiento del presente convenio.

Esta Comisión se reunirá al menos dos veces durante el ejercicio, preferiblemente una antes del primero de los festejos que se contemplan en el Convenio y otra tras el último de ellos.

NOVENA.- Responsabilidad Civil.

La responsabilidad civil queda cubierta con la póliza de RC y accidentes que, al efecto, tiene que tener suscrita la Junta Festera antes del primero de los festejos para cubrir las eventualidades de todos los festejos contenidos en este Convenio y también con las pólizas que la Junta Festera debe exigir acreditar a todas las empresas intervinientes contratadas por ella (y todo ello sin perjuicio del seguro general del Ayuntamiento y de los que se exigen por el Ayuntamiento a las empresas encargadas de la pirotecnia y de la iluminación artística extraordinaria y a todas las que de un modo u otro intervienen las fiestas.

DÉCIMA.- Efectos de la suspensión de los actos.





En el supuesto de que las Fiestas y los actos en ella programados fueran suspendidos por la Autoridad municipal legítima o por otra de mayor rango o por fuerza mayor de orden, seguridad o sobrevenidas, la dotación económica objeto de este Convenio quedará sin efecto en todos los órdenes, salvo en aquello en que se haya atendido un gasto establecido con anterioridad de difícil o imposible revocación, en cuyo caso el Ayuntamiento atenderá solo la parte proporcional que en tal sentido le corresponda.

UNDÉCIMA.- Infracciones.

1.- Es infracción grave, según el art. 57 LGS

a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

2.- Es infracción muy grave, según el art. 58 LGS

a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.

b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.

Estas infracciones serán sancionadas de conformidad con el art. 59 LGS y, previa instrucción del procedimiento sancionador, con multa fija, entre 75 y 6.000 euros y multa proporcional del doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

DUODÉCIMA.- Duración del convenio.

La duración de este Convenio será por la presente anualidad y hasta el 31 de diciembre de 2026.

El Campello

Por el Ayuntamiento de El Campello
D. Juan José Berenguer Alcobendas
(Alcalde-Presidente)

Por la Junta Festera de Moros i Cristians
D. Alejandro Sánchez Climent
(Presidente)

